REGLAMENTO DE BECAS

TÍTULO UNO.
Generalidades

Artículo. 1°

En conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.979 del año 2004 y el Artículo N° 26 bis del DFL Nº2/98, del Ministerio de Educación sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, los establecimientos educacionales del tipo de financiamiento compartido deben establecer una normativa que permita regular las exenciones de pago.

Artículo. 2°

Con este propósito, se promulga el presente Reglamento de Becas (en adelante "el Reglamento"), el cual será aplicable a toda la comunidad escolar.

Artículo 3°

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por Beca, la exención de pago de la totalidad o de un porcentaje del arancel anual definido por el Colegio (en adelante "el arancel") que debe cancelar cada apoderado por concepto de Financiamiento Compartido.

Artículo 4°

La Beca es de carácter personal, es decir, no podrá transferirse ni cederse bajo ninguna circunstancia.

Artículo 5°-

La extensión de la beca es de un año lectivo, desde el primer hasta el último mes de actividad escolar y, no se renovará de manera automática para el año lectivo siguiente al que hubiere sido otorgada, sin perjuicio de nuevas postulaciones.

Artículo 6°

Cada año, los apoderados interesados en obtener cualquiera de los tipos de becas consideradas en el presente Reglamento, deberán renovar su postulación entregando los antecedentes actualizados dentro de los plazos establecidos.

Artículo 7°

La postulación a la Beca es por estudiante, de manera que, si un apoderado desea el beneficio para más de un estudiante, necesariamente deberá presentar los documentos en solicitudes individuales, según corresponda. Sólo para estos casos se autorizará los documentos originales para el mayor de los postulantes, debiendo en las solicitudes siguientes incluir fotocopias, haciendo referencia al nombre del estudiante en cuya solicitud se adjuntan los antecedentes originales.

Artículo 8°

Ningún alumno(a) podrá gozar de más de un tipo de beca, es decir la exención de pago por una causa será incompatible con otras exenciones, por lo cual los postulantes deben elegir en su presentación la opción que más se ajuste a sus necesidades.

Artículo 9°

El apoderado solicitante de una beca, deberá presentar el respectivo formulario de solicitud completo y la totalidad de los documentos requeridos acompañada por los antecedentes fidedignos que justifiquen la solicitud, entendiendo que el incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo será causal suficiente para no tramitar la respectiva solicitud.

Artículo 10°

La Beca puede ser total (de un 100%) ó parcial (desde un 10% hasta un 95%) del arancel, dependiendo del tipo de beca al que se esté postulando.

Artículo 11°

El Colegio en consulta con el sostenedor estimará el monto que se destinará al financiamiento del sistema de becas, en el mes de octubre de cada año, respecto del año inmediatamente posterior.

Este monto se denominará "Fondo de Becas", el cual se financiará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y las instrucciones complementarias que para tal efecto imparta el Ministerio de Educación.

Artículo 12°

En virtud de lo expuesto en el Artículo N°11 precedente, ningún postulante tiene garantizada la obtención de la Beca solicitada, aun cuando cumpla con todos los requisitos del presente Reglamento, pues su otorgamiento se encuentra limitado en función del Fondo de Becas y del número de alumnos que postulen a este beneficio.

Artículo 13°

La beca no incluye las cuotas fijadas por el Centro de Padres y Apoderados, para ningún tipo de becario.

Artículo 14°

Para postular a la renovación de la beca, los apoderados deberán cumplir nuevamente con todos los requisitos de postulación, debiendo presentar los documentos actualizados y en los plazos establecidos.

TÍTULO DOS.
Del Fondo de Becas y los Criterios de Asignación

Artículo 15°

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24º del DFL Nº 2 de 1998, o Ley de Subvenciones, los Establecimientos Educacionales de financiamiento compartido deberán eximir total o parcialmente de pago a los alumnos que estos determinen en conformidad con un sistema de exención contenido en Reglamento, donde se establezcan los criterios y procedimientos para seleccionar a los alumnos beneficiarios, donde a lo menos las dos terceras partes (67%) de las exenciones que componen este Fondos de Becas, se realice exclusivamente en consideración a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar. Para estos efectos, deberán constituir un fondo de becas, que se financiará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la señalada ley.

Artículo 16°

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º la ley de subvenciones, para que el establecimiento tenga derecho a impetrar el beneficio de la subvención debe contar con a lo menos un 15% de alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, salvo que no se hubieren presentado postulaciones suficientes para cubrir dicho porcentaje.

Artículo 17°

Para la asignación de las becas que se otorgan por condiciones socioeconómicas, el Establecimiento priorizará a aquellos que presenten condiciones de vulnerabilidad, la que se define en el artículo 6º de la citada ley. Por lo expuesto, serán beneficiarios del Fondo de Becas en primer lugar los alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Si no se presentaren alumnos vulnerables para cubrir las terceras partes (67%) del fondo de becas, que se otorgan por causas socioeconómicas, y existiese un remanente, éste será asignado a otros solicitantes, que sin ser vulnerables tengan dificultades económicas debidamente acreditadas, en conformidad con el Título Tres Nº 3.3 del presente Reglamento.

Artículo 18°

Lo anterior implica que, el Fondo de Becas constituido de acuerdo con el Artículo 27º de la Ley de Subvenciones, se asignará con el siguiente criterio:

% Fondo Becas	Tipo	Distribución Fondo de Becas	Tipo de alumno	Beca Parcial	Beca Total	Asignación
67%	Vulnerabilidad Socioeconómico	67%	Vulnerables Declarados	No	Si	Prioridad 1
	Socioeconómica		Otros Solicitantes	Si	Si	Comisión (evalúa distribución de excedentes)
33%	Excelencia Académica Alumnos Antiguos	16%	Desde 5° a 4°medio	Si	No	Comisión
	Hijo Funcionario	10%	Hijos de trabajadores	Si	No	Comisión
	Hermano (a)	7%	3° o 4° hermano en el establecimiento	Si	No	Comisión

Artículo 19°

En consecuencia, si después de asignar todas las becas socioeconómicas al 100% para los estudiantes vulnerables, existiere un remanente del 67% del Fondo de Becas por asignar, éste se repartirá en conformidad con el Titulo Tres, N°3.2 (Artículos 25 al 27) del presente Reglamento.

Artículo 20°

El tercio restante (33%) del Fondo de Becas, se distribuirá en cada una de las becas que a continuación se enuncian:

a. Excelencia Académica alumnos(as) antiguos(as); 50% del Fondo de Becas

b. Hermano(a); 20% del Fondo de Becas

c. Hijo(a) de Funcionario(a); 30% del Fondo de Becas

Artículo 21°

Habrá una Comisión de Becas (en adelante "la Comisión") que estudiará los antecedentes y recomendará al Colegio las becas a asignar, de acuerdo a los criterios y procedimientos que se describen en el Título Siete del presente Reglamento.

TÍTULO TRES.
De las Becas Socioeconómicas

3.1. Vulnerabilidad Socioeconómica Artículo 22°

La Beca por vulnerabilidad socioeconómica es de un 100% del arancel, lo que corresponde

a la totalidad de las cuotas fijadas para ese año. Para el caso de los estudiantes de Enseñanza Media en condiciones socioeconómicas deficiente, se consideré además el valor de la matrícula, cuyo valor se contabilizará en la partida de becas socio económicas que entrega el establecimiento.

Artículo 23°

Para el cálculo del índice de vulnerabilidad socioeconómica de un estudiante o postulante, se considerará el nivel socioeconómico de la familia a través de la Ficha de Protección Social de la familia, o en su defecto, el nivel de escolaridad de los padres o apoderados del estudiante y el nivel de pobreza en torno al establecimiento de acuerdo con la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) que realiza el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN).

Artículo 24°

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento se reserva el derecho de verificar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas de los postulantes en el Sistema de Consulta de estudiantes Vulnerables que dispone la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas ("JUNAEB").

3.2. Becas Socioeconómicas Artículo 25°

Si luego de haber asignado las becas por vulnerabilidad socioeconómica, hubiere un remanente por asignar dentro de los dos tercios a que se refiere el Art. 18 precedente, la Comisión analizará las postulaciones a las becas por condiciones socioeconómicas, las que pueden ser otorgadas por el total (de un100%) ó parcial (desde un 10% hasta un 95%) del arancel anual, dependiendo de la ponderación.

Artículo 26°

La medición y ponderación de la condición socioeconómica de un estudiante postulante a este beneficio, considerará las dimensiones que a continuación se indican, y cuya evaluación se realizará de acuerdo con el Art. 33 del presente Reglamento:

a. Económica, lo que implica calificar los ingresos per cápita de la familia mensualmente, la ocupación del jefe de hogar, la situación laboral y el patrimonio familiar.

b. Educación, lo que implica conocer y calificar el nivel de escolaridad de los padres o apoderados del alumno, entorno o lugar donde se emplaza el establecimiento determinando la distancia del hogar, duplicidad de funciones del estudiante (si trabaja o no) y si es padre o madre de familia, si tienen hermanos o hijos estudiando.

c. Vivienda y su equipamiento, lo que implica calificar la tenencia y el saneamiento (disponibilidad de suministros básicos).

d. Otros factores de riesgo, tales como enfermedades catastróficas, situaciones de stress familiar como violencia intrafamiliar, embarazo adolescente, alcoholismo o drogadicción, entre otros y déficit en la red de apoyo familiar (familia monoparental, estudiante sin los padres, a cargo de abuelos o parientes o cuidadores, etc.).

Artículo 27°

Podrán postular a la Beca Socioeconómica tanto estudiantes nuevos como antiguos. Los estudiantes nuevos deberán haber realizado el Proceso de Postulación y estar aceptados por el Colegio.

3.3. Requisitos para postular a la Beca Socioeconómica Artículo 28°

Para postular a la Beca se debe completar el formulario correspondiente y presentarlo en la recepción de la escuela, de acuerdo al calendario anual, que será oportunamente comunicado. El "Formulario de Postulación a Beca Socioeconómica" deberá ser entregado con los siguientes documentos:

- ✓ Formulario de Postulación a la Beca Socioeconómica completo.
- ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad del Responsable Financiero.
- ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad del estudiante Beneficiario(a) o Certificado de Nacimiento del estudiante
- ✓ Fotocopia de las tres últimas Liquidaciones de remuneraciones de todos los integrantes del grupo familiar, y/u otros ingresos o aportes que integren su patrimonio o flujo económico mensual.
- ✓ Copia Finiquito (si corresponde) legalizado o Anexo de Reducción Laboral o Suspensión Laboral.
- ✓ Si se realiza trabajo independiente, adjuntar Carpeta Tributaria Electrónica para Renta correspondiente al último período tributario.
- ✓ Certificado de cotización anual de la AFP de todos los integrantes del grupo familiar que correspondan.
- ✓ En caso de enfermedad o discapacidad, certificado Médico y/o Certificado de Medicina Preventiva de Invalidez e Informe médico, si lo amerita, de acuerdo a la información entregada.
- ✓ Certificado de Registro Social de Hogar

Artículo 29°

Se podrá adjuntar adicionalmente toda otra información que el interesado estime pertinente acompañar a los requisitos del Artículo 28 precedente.

Artículo 30°

La Comisión podrá solicitar antecedentes adicionales si lo estima pertinente, incluso un informe profesional de un asistente social o cualquier otro tipo de información que considere necesaria para resolver adecuadamente en un caso en particular.

Artículo 31°

Se deberá presentar esencialmente junto a toda la documentación antes señalada, una Declaración Jurada Simple indicando que los antecedentes entregados para la postulación a la Beca Socioeconómica son fidedignos.

Artículo 32°

Las postulaciones a la Beca Socioeconómica que se presenten con documentación incompleta no serán consideradas en la evaluación y posterior asignación de Becas.

3.4. Procedimiento de Selección Artículo 33°

La Beca Socioeconómica podrá ser aplicada con un mínimo de 10% y un máximo de 100% de descuento sobre el total del arancel definido por el Colegio o Escuela, de acuerdo a los resultados del proceso de postulación y selección de becas.

Artículo 34°

El puntaje final de cada postulación será el resultado de la evaluación de cuatro dimensiones, de acuerdo a lo indicado en el cuadro siguiente, cada una de ellas con la ponderación que se indica.

Dimensión	Ponderación
Económica	40%
Educación	20%
Vivienda y Equipamiento	20%
Otros Factores de Riesgo	20%
Total	**100%**

Artículo 35°

El puntaje asignado a cada dimensión se otorgará teniendo presente la información contenida en el "Formulario de Postulación a Beca" y en los documentos y antecedentes entregados por el apoderado, y en base al sistema de puntaje que cada Unidad Educativa establezca de acuerdo a su realidad.

Artículo 36°

Los estudiantes postulantes serán ordenados de mayor a menor puntaje, y la Comisión propondrá a la Dirección del Colegio los porcentajes de exención para cada uno de ellos, debiendo asegurarse que su aplicación no supera el monto máximo definido con antelación por el Sostenedor.

Artículo 37°

En caso que dos o más postulantes obtengan el mismo puntaje final para optar a la Beca Socioeconómica, se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Se ordenarán en orden creciente de ingreso por persona, teniendo prioridad la de menores ingresos.
- ✓ Si los ingresos por persona resultaran iguales, se priorizará la familia que tenga menor ingreso total.
- ✓ Si los ingresos familiares son iguales, se priorizará a la familia que tenga mayor número de hijos.

Artículo 38°

El Director(a) del Colegio presentará al Sostenedor la propuesta debidamente revisada y solicitará la autorización definitiva.

TÍTULO CUATRO.

De las Becas por Excelencia Académica Estudiantes Antiguos (estudiante matriculado en el año que postula)

4.1. Requisitos de Postulación Artículo 39°

Estudiante antiguo es aquel que ha completado un año lectivo en el establecimiento en el cual postula, perdiendo esta calidad al retirarse del Colegio o Escuela.

Artículo 40°

Podrán postular a la Beca de Excelencia Académica, los estudiantes antiguos desde 5° básico a 4° medio que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos:

- ✓ Promedio general de notas igual o superior a 6,5 (seis coma cinco). El promedio debe corresponder al año 2022 según Certificado Anual de Estudios.
- ✓ Promedio de Lenguaje y Matemática igual o superior a 6,5 (seis coma cinco). El promedio debe corresponder al año 2022 según Certificado Anual de Estudios.
- ✓ Asistencia promedio a clases igual o superior al 95% del año 2022 según Certificado Anual de Estudios
- ✓ Informe de Personalidad año 2022, que acredite no encontrarse en situación de condicionalidad, es decir, mantener una conducta acorde con lo establecido en el Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno del Colegio.

Artículo 41°

Para postular a la Beca se debe completar y presentar, de acuerdo al calendario anual que será oportunamente comunicado, el "Formulario de Postulación a Beca de Excelencia Académica Estudiantes Antiguos", adjuntando los siguientes documentos:

- ✓ Formulario de Postulación a Beca de Excelencia Académica Estudiantes Antiguos, completo.
- ✓ Informe de Notas del año 2022 según Certificado Anual de Estudios.
- ✓ Informe de Personalidad del 2022
- ✓ Certificado que indique el porcentaje de asistencia del año 2022 según Certificado Anual de Estudios.
- ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad del Responsable Financiero.
- ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad del estudiante beneficiario o Certificado de Nacimiento del estudiante.

Artículo 42°

Se podrá adjuntar adicionalmente toda otra información que el interesado estime pertinente acompañar a los requisitos del Artículo 41 precedente u otra información que la comisión evaluadora de Becas solicite al interesado que acompañe en algún caso en particular.

Artículo 43°

Se deberá presentar esencialmente junto a toda la documentación antes señalada, una Declaración Jurada Simple que indique que los antecedentes entregados para las postulaciones a la Beca de Excelencia Académica Estudiantes Antiguos son fidedignos.

Artículo 44°

Las postulaciones a Beca de Excelencia Académica Estudiantes Antiguos que se presenten con documentación incompleta no serán consideradas en la evaluación y posterior asignación de Becas.

4.2 Procedimiento de Selección Artículo 45°

La Beca de Excelencia Académica podrá ser aplicada con un mínimo de 10% y un máximo de 50% de descuento sobre el total del arancel definido por el Colegio o Escuela, de acuerdo a los resultados del proceso de postulación y selección de becas.

Artículo 46°

El puntaje final de cada postulación será el resultado de la evaluación de cuatro dimensiones, de acuerdo a lo indicado en el cuadro siguiente, cada una de ellas con la ponderación que se indica:

Dimensión	Ponderación
Académica	60%
Disciplina	20%
Asistencia	10%
Participación de la Familia en el Colegio	10%
Total	**100%**

Artículo 47°

El puntaje asignado a cada dimensión se otorgará teniendo presente la información contenida en el "Formulario de Postulación a Beca", documentos y antecedentes entregados por el apoderado, y en base al sistema de puntaje que cada Unidad Educativa establezca de acuerdo a su realidad.

Artículo 48°

Los estudiantes postulantes serán ordenados de mayor a menor puntaje, y la Comisión propondrá a la Dirección del Colegio o Escuela los porcentajes de exención para cada uno de ellos, debiendo asegurarse que su aplicación no supera el monto máximo definido con antelación por el Sostenedor

Artículo 49°

En caso que dos o más postulantes obtengan el mismo puntaje final para optar a la Beca de Excelencia Académica, se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Se preferirá a aquellos que no hayan estado sujetos a condicionalidad por motivos de conducta en el año inmediatamente anterior.
- ✓ De persistir la igualdad, se priorizará a aquel cuyo apoderado tenga una asistencia y participación más regular a las reuniones de padres y apoderados del respectivo curso y en las actividades convocadas por el Colegio o Escuela.
- ✓ Si se mantuviese la igualdad, se preferirá a aquellos estudiantes de mayor antigüedad en el colegio.
- ✓ Si aún no es posible diferenciarlos, se priorizará a aquel que tenga menos anotaciones por conducta en el Libro de Clases durante el primer semestre.
- ✓ Si no es posible diferenciar aún se incorporará el aspecto socioeconómico.

Artículo 50°

El Director del Colegio o Escuela presentará al Sostenedor la propuesta debidamente revisada y solicitará la autorización definitiva.

TÍTULO CINCO.
Beca Hermano

5.1. Requisitos de Postulación Artículo 51°

Podrán postular a la "Beca Hermano" las familias nuevas o antiguas que deseen matricular a su tercer y/o cuarto o más hijo(s) en el establecimiento. Esta beca estará sujeta en su otorgamiento al porcentaje asignado anualmente, como se detalla en el artículo 55º.

5.2 Procedimiento de Selección Artículo 52°

Las familias, a quienes se les otorgue la Beca hermano, tendrán el(los) siguiente(s) beneficio(s) por el periodo de un año no renovable automáticamente, según si tiene tres, cuatro o más hijos:

- ✓ Beca Tercer hijo: 10% del arancel anual.
- ✓ Beca Cuarto hijo o más: 20% del arancel anual.

Artículo 53°

La Beca Hermano se le otorgará a el(los) menor(es) de los hermanos matriculados que ingrese(n) al establecimiento.

Artículo 54°

La Beca Hermano se otorgará de acuerdo al artículo 52 del presente Reglamento. Se dará preferencia al orden de presentación de los antecedentes, estableciéndose así un orden de prelación para ello. El inicio de postulación será el mismo que el establecimiento determine para todas las becas contenidas en el presente reglamento.

Artículo. 55°

El monto a asignar a este beneficio se define de acuerdo al tercio de libre asignación del Fondo de Becas. Ver Artículo 20: b

Artículo 56°

Un postulante no tiene asegurada la obtención de esta Beca, aunque cumpla con los requisitos, ya que dependerá del monto asignado del Fondo de Becas y de la cantidad de postulantes que se hayan presentado.

TÍTULO SEIS
Beca Hijo de Funcionario

6.1. Requisitos de Postulación Artículo 57°

Podrán postular a la Beca Hijo de Funcionario, los trabajadores de la Fundación Educacional Mario Veloso Oses (en adelante FEMVO) cuyos hijos postulen o estén matriculados en un establecimiento de la FEMVO y que cumplan con las siguientes exigencias:

- ✓ Promedio general de notas igual o superior a 5,0 (cinco coma cero). El promedio debe corresponder al año 2022 según Certificado Anual de Estudios.
- ✓ Asistencia a clases igual o superior al 90% año 2022 según Certificado Anual de Estudios.
- ✓ Informe de Personalidad 2022 del Colegio o Escuela y/o del Colegio de procedencia, que acredite que el estudiante no tiene problemas de disciplina.

Artículo 58°

Ningún trabajador tiene garantizada la obtención de la Beca cuya extensión es por un año lectivo, debiendo renovarse anualmente.

Artículo 59°

La Beca se mantendrá mientras esté vigente la relación (contractual) laboral del funcionario con la FEMVO.

Artículo 60°

Los funcionarios que perciben Beca de la Corporación Iglesia Adventista, es decir, aquellos empleados que tienen la calidad de obreros o misioneros de la Iglesia Adventista del Séptimo Día no podrán postular a esta beca.

Artículo 61°

Para postular a Beca se debe completar y presentar en el establecimiento, de acuerdo al calendario anual que será oportunamente comunicado, el "Formulario de Postulación a Beca Hijo de Funcionario", adjuntando los siguientes documentos:

- ✓ Formulario de Postulación a Beca Hijo de Funcionario completo.
- ✓ Informe de Notas del año 2022 según Certificado Anual de Estudios.
- ✓ Informe de Personalidad del año 2022 según Certificado Anual de Estudios.
- ✓ Certificado que indique el porcentaje de asistencia del 2022 según Certificado Anual de Estudios.
- ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad del Responsable Financiero.
- ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad o Certificado de Nacimiento del estudiante

Artículo 62°

Las postulaciones a Beca de Hijos de Funcionarios que se presenten con documentación incompleta no serán consideradas en la evaluación y posterior asignación de Becas.

6.2 Procedimiento de Selección Artículo 63°

El porcentaje de beca será otorgado considerando los antecedentes entregados según artículo 57 precedente y al puntaje del postulante ponderando los siguientes aspectos respecto del padre o madre, funcionario de la FEMVO:

- ✓ Nº de horas contratadas
- ✓ Antigüedad
- ✓ Evaluación de Desempeño. El año 2023, se solicitará un informe escrito a la Comisión Interna del Colegio o Escuela y FEMVO, según corresponda.

Artículo 64°

La Beca para Hijos de Funcionarios podrá ser aplicada con un mínimo de 10% y un máximo de 50% de acuerdo a los resultados del proceso de postulación y selección de becas. Estos porcentajes de descuento se aplicarán al total de la colegiatura anual.

Artículo 65°

El puntaje final de cada postulación será el resultado de la evaluación de seis dimensiones, de acuerdo a lo indicado en el cuadro siguiente, cada una de ellas con la ponderación que se indica:

Dimensión	**Ponderación**
Académica	10%
Disciplina	10%
Asistencia	10%
Nº de Horas Contratadas	30%
Antigüedad	20%
Evaluación del Desempeño	20%
Total	**100%**

Artículo 66°

El puntaje asignado a cada dimensión se otorgará teniendo presente la información contenida en el Formulario de Postulación a Beca Hijo de Funcionario, documentos y antecedentes entregados por el apoderado.

Artículo 67°

Los estudiantes postulantes serán ordenados de mayor a menor puntaje y la Comisión propondrá al Sostenedor del Colegio o Escuela los porcentajes de exención para cada uno de ellos, debiendo asegurarse que su aplicación no supera el monto máximo definido con antelación por el Sostenedor.

Artículo 68°

En caso de que dos o más postulantes obtengan el mismo puntaje final para optar a la Beca Hijo de Funcionario, se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Se preferirá a aquellos alumnos hijos de funcionarios cuyo padre o madre funcionario haya obtenido el mayor puntaje en la Evaluación del Desempeño.
- ✓ Si se mantiene la igualdad, se preferirá a aquellos alumnos hijos de funcionarios cuyo padre o madre funcionario tenga mayor número de horas de contrato.
- ✓ Si aún no es posible diferenciarlos, se priorizará a aquel estudiante hijo de funcionario cuyo padre o madre funcionario tenga mayor antigüedad en el Colegio, Escuela o FEMVO.

Artículo 69°

El Director del Colegio o Escuela presentará al Sostenedor la propuesta debidamente revisada y solicitará la autorización definitiva.

TÍTULO SIETE
Procedimiento Administrativo para la Postulación y Asignación de Becas

7.1. Requisitos de Postulación Art. 70°

Tal como se expone en los Artículos 28, 40, 52 y 57, para postular a la Beca que requiera, se debe completar y presentar de acuerdo al calendario establecido anualmente el "Formulario de Postulación a Beca" correspondiente, adjuntando los documentos requeridos para cada caso.

Artículo 71°

Para la Beca Hermano se completará un Formulario al momento en que se efectúa el pago de la colegiatura. Quedando condicionada al Fondo de Becas asignados al Colegio o Escuela.

7.2. Comisión de Becas Artículo 72°

La Comisión de Becas se constituirá con el propósito de analizar los antecedentes proporcionados por los postulantes y recomendar al Colegio las exenciones de pago de los aranceles para cada año.

Artículo 73°

Esta Comisión estará integrada por;

- Director del Colegio o Escuela (Presidente)
- Profesor Jefe (solo cuando corresponda)
- Asistente Social.
- Administrativo Financiero.
- Orientador o Encargado de Orientación
- Capellán
- UTP
- Inspector General

Artículo 74°

La Comisión de Becas se constituirá como tal con un mínimo de 5 integrantes

Artículo 75°

Las postulaciones al Sistema de Exención de pagos de Financiamiento Compartido se formalizarán mediante la presentación de los formularios de postulación ante la Recepcionista y la Trabajadora Social, debiendo venir firmada por el apoderado.

Artículo 76°

Los Formularios de Postulación se entregarán a los apoderados previa entrevista con la Profesional, Sra. Alejandra Núñez Ramírez, Trabajadora Social.

Artículo 77°

El plazo de presentación de los Formularios de Postulación y toda la documentación de respaldo vence perentoriamente en la fecha que indique la profesional.

Artículo 78°

Al momento de la entrega presencial del Formulario de Postulación y los antecedentes requeridos por parte del apoderado, la Recepcionista deberá realizar un check list (correspondiente al formulario) de la documentación.

Artículo 79°

Vencido el plazo de postulación, la Dirección del colegio o Escuela convocará a la Comisión de Becas a fin de proceder al examen de las postulaciones.

Artículo 80°

En la primera sesión de la Comisión de Becas, recibirá de manos del Director del Colegio lo siguiente:

- ✓ Copia de las normas legales y reglamentarias que regulan este Sistema
- ✓ Copia del presente Reglamento
- ✓ La información señalada en el Artículo 11 referida al Fondo Anual de Becas estimado para el año siguiente.

Artículo 81°

Durante su primera sesión la Comisión fijará su calendario de actividades ateniéndose a los plazos que se disponen en los artículos 59 a 64 del Decreto 755 de 1997, del Ministerio de Educación.

Artículo 82°

De preferencia la Comisión deberá esforzarse para tomar decisiones por unanimidad. Si no se logra unanimidad, se decidirá por mayoría de votos.

Artículo 83°

Los antecedentes, deliberaciones y acuerdos de la Comisión serán estrictamente confidenciales, y sus integrantes deberán asumir por escrito el compromiso de no hacer uso ni entregar a terceros la información y deliberaciones que la Comisión utilice.

Artículo 84°

Las actas de las sesiones de la Comisión serán resumidas por el Secretario de la Comisión (según Reglamento Interno) y se entregarán exclusivamente al Sostenedor del Colegio.

Artículo 85°

El presidente de la Comisión deberá entregar al sostenedor la segunda semana del mes de noviembre de cada año, un informe con las recomendaciones de exenciones para el año escolar siguiente, en el que se asignen el 90% de los recursos del Fondo de Becas. En marzo del año escolar que corresponda a la exención, entregará un informe complementario en el que se distribuirá el resto de los recursos.

Artículo 86°

Esta Comisión para su correcto funcionamiento podrá valerse de la ayuda de cualquier entidad o profesional competente que aporte información para certificar la situación socio- económica del estudiante por el cual se solicite la Beca y su familia.

Artículo 87°

Entre otras, sin ser excluyentes, las funciones de la Comisión son:

- ✓ Evaluar los antecedentes presentados por los postulantes, seleccionando a los beneficiarios.
- ✓ Elaborar un listado priorizado de los seleccionados, según el puntaje obtenido.
- ✓ Designar el porcentaje de rebaja arancelaria que le corresponda en cada caso.
- ✓ Asignar las becas asegurándose que el monto total no supere el "Fondo de Becas" asignado para el correspondiente año académico
- ✓ Elaborar una lista de espera, que pudiera ser asignada, si en el plazo establecido, los apoderados notificados no formalizan la matrícula.

7.3. Período de Postulación

Artículo 88°

Las postulaciones (entrega de formulario con la documentación requerida) a las Becas serán recibidas en Recepción, según calendario fijado por Trabajadora Social (septiembre – octubre), debiendo tenerse en consideración que, el plazo máximo de entrega de solicitudes y antecedentes no debe superar la fecha de plazo límite que se indicó en entrevista.

Artículo 89°

El encargado de recepción de postulaciones, según corresponda, deberá verificar en la lista de cotejo del Formulario de Postulación los documentos que está recibiendo, no pudiendo recibir conforme solicitudes con documentación incompleta.

Artículo 90°

Las postulaciones entregadas fuera del plazo indicado, o erróneamente recibidas en forma incompleta, no serán incluidas en el proceso.

7.4. Resolución y comunicación del resultado de las postulaciones: Artículo 91°

Todas las postulaciones recibidas dentro de plazo y en conformidad con el presente Reglamento, serán vistas y resueltas por la Comisión de Becas.

Artículo 92°

La Comisión de Becas deberá elaborar un listado de los estudiantes seleccionados en orden de prelación, indicando su propuesta del porcentaje de descuento con el que se beneficiará al estudiante. Deberá además elaborar un listado con las postulaciones rechazadas.

Artículo 93°

La Comisión de Becas propondrá individualmente y para cada caso en particular, la Beca que debería ser aplicable a la colegiatura de cada beneficiario para el siguiente año lectivo.

Artículo 94°

El Sostenedor evaluará la(s) propuesta(s) y se pronunciará en forma definitiva en un plazo de 72 horas desde su recepción.

Artículo 95°

El Director de la Escuela deberá comunicar por correo electrónico a los Padres y Apoderados solicitantes del beneficio, el resultado de sus postulaciones, dentro de la tercera semana de noviembre, sin perjuicio que dicha información se encuentre disponible materialmente en las dependencias de la secretaría del establecimiento en la fecha antes indicada.

Artículo 96°

Una vez que el Apoderado ha sido notificado por correo electrónico o en el establecimiento educacional, según corresponda, tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para formalizar la exención de pago o se perderá automáticamente la beca asignada.

Se entenderá por formalización de la beca obtenida, la aceptación presencial o por correo electrónico de la Exención de Pago, mencionando además su nombre y del(los) estudiante(s) beneficiado(s).

Artículo 97°

Si las Becas asignadas no son formalizadas vía correo electrónico o de forma presencial dentro del plazo establecido, serán asignadas a quienes estén en lista de espera.

Artículo 98°

La Comisión de Becas podrá otorgar el beneficio a uno o sólo a algunos de los estudiantes presentados por un mismo apoderado.

Artículo 99°

En caso del retiro o cambio de colegio del estudiante beneficiado con cualquier tipo de beca y que este hecho produzca un aumento en el Fondo de Becas previamente establecido, este monto se reasignará a otro estudiante del listado creado por la Comisión. Esto asegurará que siempre se otorguen el monto de becas correspondiente al Fondo de Becas que por ley debe ser asignado.

Artículo 100°

En el caso de que se hayan otorgado una mayor cantidad de becas que la correspondiente al monto del Fondo de Becas, no será obligatorio para el Colegio o Escuela reasignar el porcentaje de becas que quede libre.

7.5. Apelación:

Artículo 101°

Aquellos estudiantes postulantes a quienes no se haya otorgado el beneficio de la Beca podrán apelar al resultado o decisión de la Comisión ante el Director del Colegio.

Artículo 102°

Los fundamentos de la apelación deben basarse sobre los antecedentes ya presentados y que el postulante considere que hayan sido mal evaluados por la Comisión. No se aceptarán nuevos antecedentes o antecedentes omitidos al momento de formalizarse la petición de Beca.

Artículo 103°

Para formular la reconsideración se dispondrá de un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha en que se les comunicó la resolución de la Comisión.

Artículo 104°

La apelación deberá plantearse por escrito vía correo electrónico o en forma presencial en la secretaría del establecimiento, dirigida al Director del Colegio o Escuela, la que será comunicada y resuelta en única instancia, sin derecho a reclamación o recurso alguno por la Comisión de Becas en consulta con el sostenedor dentro del plazo de 5 días hábiles de formulada.

7.6 Reserva de Información y confidencialidad Artículo 105°

El proceso de postulación, los antecedentes entregados y la información sobre el nombre de los alumnos beneficiados tendrán el carácter de confidencial.

Artículo 106°

Los documentos presentados y entregados no serán devueltos al apoderado o al alumno bajo ninguna circunstancia, ni durante el proceso de becas ni posterior al mismo.

TÍTULO OCHO
Pérdida de las Becas

Artículo 107°

La pérdida de la beca total o parcial se producirá por las siguientes causas:

- ✓ Término del año escolar.
- ✓ Falsedad en la presentación de antecedentes de postulación a las becas.
- ✓ El atraso en al menos dos colegiaturas mensuales, en el caso de las becas entregadas por razones distintas a socioeconómicas
- ✓ Retiro voluntario o no voluntario del estudiante beneficiado.
- ✓ Falta grave del alumno beneficiado según lo establecido en al Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, en caso de becas entregadas por razones distintas a socioeconómicas
- ✓ Por faltar a dos reuniones de padres, madres y apoderados consecutivas (sin justificación alguna).
- ✓ Por problemas graves de rendimiento y asistencia a clases del estudiante beneficiario, debido a causas no relacionadas con problemas médicos, en caso de becas entregadas por razones distintas a socioeconómicas
- ✓ Término de relación laboral entre el funcionario y el empleador (FEMVO), para el caso de la beca "Hijo de Funcionario".

TÍTULO NUEVE
Falsedad en la entrega de Antecedentes de Postulación

Artículo 108°

Los apoderados, alumnos y todos los que postulen a los beneficios de las Becas deberán entregar información y antecedentes veraces.

Artículo 109°

El apoderado solicitante del beneficio de beca que entregue datos o antecedentes falsos o inexactos para acceder a dicho beneficio, ya sea en forma total o parcial, quedará imposibilitado de acceder a éste y de volver a postular en el transcurso de un año, ya sea respecto del estudiante por el cual hubiere entregado tales antecedentes o de otros que dependan financieramente de él.

Artículo 110°

Los beneficiarios de las Becas que se les compruebe que entregaron datos o antecedentes falsos o adulterados para acceder a dicho beneficio, perderán inmediatamente la Beca otorgada, debiendo restituir la totalidad de las exenciones obtenidas y utilizadas y no podrán volver a postular al beneficio en los años posteriores; sin perjuicio de las eventuales acciones legales que pueda tomar el Colegio o Escuela en dicho caso.

TÍTULO DIEZ
Modificaciones al presente Reglamento

Artículo 111°

Copia del presente Reglamento Interno de Becas, se entregará al Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales.

Artículo 112°

Las modificaciones que se introduzcan al presente Reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que estas hayan sido entregadas y registradas en el Departamento Provincial de Educación correspondiente.

Artículo 113°

Durante el curso de un proceso de postulación y asignación de becas, toda situación no prevista por el presente Reglamento será resuelta por la Comisión de Becas.